

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2017 - 01388 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la constancia de secretaría que antecede, requiérase por última vez al CENTRO DE CONCILIACIÓN – FUNDACIÓN ABRAHAM LINCON para que en el término máximo de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación de respuesta a los oficios 04759-18S, 3391 y 0731 del 24 de septiembre de 2018, 04 de octubre de 2019 y 07 de junio de 2021, respectivamente, (pdf 01, fls. 31, 38 y 50) e informe acerca del trámite de negociación de deudas invocado por la demandada WILMA BLANCA ANDRADE NAVARRETE, además de allegar los documentos que acrediten su información, so pena de imponerle las sanciones a que haya lugar (núm. 3 art. 44 CGP).

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

Frente al trámite de notificación (pdf 02), se pone de presente que deberá darse cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 01-02-2018 (pdf 01, fl 10), esto es, remitir las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a la dirección electrónica proserco@gmail.com o a la dirección física “calle 18 Nro. 07-15 apto 302¹”, en la medida de que las disposiciones del Estatuto Procesal General se encuentran vigentes y se aplican a tales actuaciones las normas que gobiernan los actos procesales en tiempo (art. 40 de la Ley 153 de 1887, art 624 CGP).

Niéguese la solicitud de continuar el trámite únicamente respecto a Ninfa Andrade Navarrete (pdf 03), al estar conformado un litisconsorte cuasinecesario; o requiérase a la libelista para que dé aplicación al artículo 90 del Código General de Proceso.

...
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 25 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Dirección tomada del título ejecutivo aportado (pdf 01 fl 2).

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48654f7176073db4dee545059d86d2dcb7d57712202be9a16af4448165fca57**
Documento generado en 22/04/2022 07:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>